



RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2018-00044-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULTIREYES EN LIQUIDACION
DEMANDADO: NOHEMY SABALLETH SALCEDO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total. Sírvase proveer.

Soledad, 29 de mayo de 2020.

La Secretaria,


JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, mayo veintinueve (29) de dos mil veinte (2.020).-

En cuanto a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación que hace el apoderado de la parte demandante, doctor **YIRIS PALOMINO DELGADO**, visible a folio 64 del cuaderno principal en el expediente y teniendo en cuenta que, al momento de resolver la presente solicitud no se encontraron anexados memoriales pendientes por resolver que contengan solicitudes de nulidades, embargos, remanentes ni acumulaciones pendientes por resolver y de conformidad con lo regulado en el artículo 461 del C.G. del P, el juzgado accederá a la petición realizada por las partes, este juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **PRIMERO. DESE** por terminado el presente proceso por **PAGO** total de la obligación, conforme a lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., por las razones arriba expuestas.

2.- **DECRETAR** el **DESEMBARGO** y retención de la 20% parte de la pensión y demás emolumentos que perciben la demandada, señora **NOHEMY SABALLETH SALCEDO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N°26.657.083, como pensionada de FOPEP., Ofíciense.

3.- **DE EXISTIR** títulos judiciales libres y disponibles Hágase entrega a la demandada **NOHEMY SABALLETH SALCEDO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N°26.657.083.

4.- Sin costas para las partes.

5.- Por secretaría **archívese** el proceso.

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tele: 388-7603. Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuenta Banco Agrario: 087582051001





Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad *

ADVERTENCIA: La copia de la presente decisión judicial debidamente certificada por el correspondiente sello secretarial, hace las veces de oficio (comunicación) dirigido a la entidad y/o empresa correspondiente de la medida cautelar. (Artículo 111 CGP: Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. - Artículo 588. CGP (...)) Tratándose de embargo o de inscripción de demanda sobre bienes sometidos a registro el juez la comunicará al registrador por el medio más expedito. De la misma manera se comunicará el decreto de medidas cautelares a quien deba cumplir la orden) Negrilla y subrayado fuera de texto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOLEDAD
1 JUN 2020
Por fijación en estado N° 003 del de 2019 se
notificó la providencia anterior.
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOLEDAD
CARRERA 21 No. 20-26 PISO 3 PALACIO DE JUSTICIA
Correo Institucional: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
SOLEDAD _____ OFICIO No. _____
Señor(es): _____
Sírvese dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar, citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.
SECRETARIA

GMGM

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tele: 388-7603. Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuenta Banco Agrario: 087582051001

